

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1356-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince con referencia **ARP-02-130-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil quince y Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-128-05-14/DGA-DASS-RADG-049-05-14** y **MCS-CGR-C-040-01-15/DGA-DASS-RADG-03-01-15** de fechas doce de mayo de dos mil catorce y quince de enero de dos mil quince respectivamente. Cita el Informe bajo examen que la auditoría se realizó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Alcaldía Municipal de Tisma, en lo relativo a los ingresos obtenidos y egresos efectuados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos fueron correctamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias que manejó la Alcaldía Municipal de Tisma en el período objeto de revisión; **c)** Comprobar si los egresos fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y que correspondan a las actividades propias de la Alcaldía; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas del cuatro al dieciocho de febrero del año dos mil quince, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados: **Imel de Jesús Hernández Sotelo**, Alcalde Municipal; **Patricia del Carmen Luna Caldera**, Vice Alcaldesa Municipal, **Melania del Socorro Mairena Ramírez**, Secretaria del Consejo Municipal;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1356-15**

**Wilfredo Misael Castro Gutiérrez**, Responsable de Adquisiciones; **Danilo José Alemán Muñoz**, Responsable Administrativo Financiero; **Deylin del Socorro Alfaro Lira**, Contadora General; **Marianela González Gutiérrez**, Responsable de Recursos Humanos; **Nelson Martín Soza Barrios**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Francisco Javier Norori**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Josefa Dolores Selva Sequeira**, **Rosa María Fernández Sotelo**, **Ivania del Socorro Pérez Guzmán**, **Maribel Cecilia Henríquez Salazar**, **Anlly Patricia Chavarría Salablanca**, **María Inés Sánchez Rugama**, Concejales Propietarias; **Juan Agustín Bermúdez Vásquez**, **Cándido Antonio Bonilla Suazo**, **Ronald José Aburto Marota**, **Luis Alfonso Bermúdez Cano**, **José Dolores Díaz Sandoval**, **Evenor de los Ángeles Narváez Bermúdez**, **Adalberth José Selva Gómez** y **Lester Francisco Rizo Martínez**, Concejales Propietarios. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado estuvo en constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios que se agregaron al Informe de Auditoría Especial que nos ocupa. Como lo disponen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en día veintidós de mayo del dos mil quince, se comunicó a la administración de la Comuna auditada, los resultados preliminares de auditoría que conciernen a las debilidades del Sistema de Control Interno detectadas. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos del referido Informe revelan: **1)** Los Ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se encuentran soportados y depositados en las cuentas bancarias de la Comuna; sin embargo, no existen registros contables de los mismos, situación que se revela como hallazgo de control interno en la Sección VI del Informe; **2)** Los Egresos realizados por la Alcaldía Municipal Tisma, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, están debidamente soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de esa Comuna; sin embargo, no existen registros contables de los mismos, por lo que el Informe establece el respectivo hallazgo en la referida Sección VI; y, **3)** El Control establecido en la Alcaldía Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, no es adecuado en su funcionamiento, no es confiable, ni suficiente, debido a que se determinaron situaciones que conllevan a recomendaciones de control interno, que deben ser atendidas a lo inmediato por las autoridades de la Alcaldía, cuales son: **a)** Diferencias de saldos entre el Estado de Ingresos recibidos y Egresos efectuados versus Informe de Cierre Presupuestario de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1356-15**

Ingresos y Egresos; **b)** Falta de elaboración de Informes Diarios o Mensuales de Ingresos y Comprobantes de Ingresos y Registros Auxiliares de las Cuentas de Ingresos y Egresos; **c)** El Informe de Cierre de Ejecución Presupuestaria y las Modificaciones al Presupuesto del año dos mil trece, no fueron remitidos a la Contraloría General de la República, ni al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; **d)** Módulos del Sistema Administrativo Financiero Municipal que no han sido implementados; **e)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos de la Alcaldía; **f)** Manuales de Organización y Funciones, de Procedimientos Administrativos Financieros y de Control Interno, no se dieron a conocer a los servidores y se encuentran desactualizados; **g)** Ingresos recibidos en Caja General no son depositados oportunamente, sino hasta con ocho (8) días de retraso; **h)** Falta de convocatorias para provisión de plazas vacantes y carencia de un Comité de Selección de Personal; **i)** Expedientes laborales de los servidores edilicios incompletos; **j)** No se realiza evaluación al desempeño a los servidores públicos de la Alcaldía; **k)** Los expedientes de contrataciones carecen de índice y la documentación contenida no está foliada, ni ordenada; **l)** No existe bodega para el resguardo de los materiales; **m)** Los formatos de Hoja de Ruta de Vehículo que deberían soportar los comprobantes de pago, aún no han sido implementados; y, **n)** Documentos soportes de los comprobantes de pago carecen del sello de cancelado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase por conducto del Secretario el Informe examinado y Certificación de lo resuelto al Consejo Municipal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA**, para que como Máxima Autoridad de esa Comuna, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1356-15**

Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.